



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°53-2021/MPT

Pampas, 27 de abril del 2021

VISTO:

La sesión de Concejo N° 08-2021 de fecha 26 de abril del 2021, el Informe Legal N° 204-2021-CNLR-GAJ-MPT/P de la Asesora Legal Abog. Cynthia Laura Raymundo, Informe N° 428-2021-GDS-MPT/P, de fecha 20 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe: que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma interinstitucional;

Qué, mediante D.S N° 102-2018-PCM se establece en el Art. 3 que los respectivos Ministerios, Los Gobiernos locales del ámbito del VRAEM y los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Junín, Cusco y **Huancavelica**, consideran los compromisos establecidos en la “Estrategia VRAEM 2021” en la programación multianual de inversiones correspondiente. A efectos de alcanzar los objetivos de cada Ministerio quienes deben priorizar la atención de los problemas y/o necesidades públicas, a fin de disponer las respectivas medidas sectoriales nacionales que permitan alinear la actuación de los tres niveles de gobierno; de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 029-2018-PCM;

Qué, con Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se Prorroga del Estado de Emergencia Nacional- declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Qué, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 en su Artículo 27°.1 expresa: Contrataciones directas, Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos considerados en el inciso b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una **emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud**;

Qué, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 en su Artículo 100° inciso b.4) expresa, Emergencias sanitarias, son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la Ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo dentro del plazo de (10) días hábiles siguientes de afectada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra. La entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa (...);

Qué, con Informe Técnico N° 0428-2021-GDS-MPT/P, de fecha 20 de abril del 2021 el Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo denominado “Alimentos de Primera Necesidad para las Familias Vulnerables de los Distritos de la Provincia de Tayacaja”, el cual tiene como objetivo apoyar a las familias más vulnerables considerando el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, en el cual en el artículo 1 señala, Prorroga del Estado de Emergencia Nacional- Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°53-2021/MPT

Pampas, 27 de abril del 2021

PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Qué, teniendo en cuenta la Opinión Legal N° 204-2021-CNLR-GAJ-MPT/P, de fecha 23 de abril del 2021, de la Abog. Cynthia N. Laura Raymundo - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPT, en el cual expresa que para atender los "Alimentos de Primera Necesidad para las Familias Vulnerables de los Distritos de la Provincia de Tayacaja", en concordancia a la Ley Orgánica Municipal señalado en su Art. 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos establecidos que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y de igual manera a la Ley N° 30466, es viable que el pleno del concejo municipal autorice al titular LA CONTRATACIÓN DIRECTA de manera excepcional y por única vez la adquisición de productos de acuerdo al Plan de Trabajo Denominado "Alimentos de Primera Necesidad para las Familias Vulnerables de Los Distritos de la Provincia de Tayacaja";

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a las consideraciones expuestas en la Ley N° 30225 en su Artículo 27.1 inciso b) y su artículo 100° inciso b.4, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de manera excepcional y por única vez la adquisición de productos de acuerdo al Plan de Trabajo Denominado "Alimentos de Primera Necesidad para las Familias Vulnerables de Los Distritos de la Provincia de Tayacaja" según los documentos que forman anexo al presente, a efectos de cubrir las necesidades de los pobladores de la Provincia de Tayacaja, por la causal del inciso b) del Artículo 27.1 y artículo 100° inciso b.4 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225; emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, previo informe técnico y legal de las áreas pertinentes según normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Guatán
ALCALDE



Fernando Montes Sanche.
R.A N° 130 - 2019 - MPT
TITULO 32